

Acuerdo de 27 de junio:

2. Delegaciones de la Mesa en el Presidente en asuntos parlamentarios (11/0039/0001/00146).

Por razones de eficacia y vistos los precedentes, la Mesa acuerda delegar en el Presidente:

a) Ex arts. 14.3, 216.1 y 120 RJG, la concesión o denegación de prórrogas para atender a las solicitudes parlamentarias de información y a las preguntas a responder por escrito.

b) Ex art. 37.1 d) y e), en relación con el art. 216 RJG, la calificación y admisión a trámite de respuestas a preguntas a responder por escrito.

c) Ex art. 37.1 d) y e), en relación con los arts. 209 y 223 RJG, la calificación y admisión a trámite de la documentación que se reciba en expedientes de control de cumplimiento de Mociones y de Resoluciones.

d) Ex art. 37.1 d) y e) RJG), la calificación y admisión a trámite de las modificaciones de las declaraciones de incompatibilidades, de intereses y actividades y de bienes patrimoniales de los Diputados, así como de las presentadas una vez perdida la condición de Diputado.

e) Ex art. 37.1 d) y e) RJG), la calificación y admisión a trámite de las modificaciones de las reasignaciones puntuales de escaños.

f) Ex art. 37.1 d) y e) RJG), la calificación y admisión a trámite de los convenios del art. 268 RJG.

g) Ex art. 37.1 i) RJG, el traslado a los Grupos Parlamentarios de las mociones municipales y de cuanta documentación se remite a la Junta General y no es sometida a ninguna tramitación reglamentaria.

h) Ex art. 119 RJG, la apertura de los plazos de tramitación que estén preordenados por disposición legal o calendario de tramitación.

i) Ex art. 209 y 223 RJG, la determinación de la Comisión que, por razón de la materia, sea competente para el control del cumplimiento de Mociones y Resoluciones.

j) Ex art. 121 y 208 RJG, la modificación excepcional del plazo para presentar mociones, cuando se altere el calendario ordinario de los Plenos.

k) Ex art. 121, 208 y 221.2 RJG, la modificación excepcional del plazo para presentar enmiendas a mociones y proposiciones no de ley, cuando se altere el calendario ordinario de los Plenos y Comisiones.

l) Ex art. 214 RJG, la modificación excepcional del plazo para preguntas al Presidente, cuando se altere el calendario ordinario de los Plenos.